DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 4 de marzo de 1988

por la que se aprueba el programa de intervenciones relativo a la promoción de la agricultura en la Provincia Autónoma del Valle de Aosta elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 1401/86 del Consejo

(El texto en lengua italiana es el único auténtico)

(88/216/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1401/86 del Consejo, por el que se aprueba una acción común dirigida a la promoción de la agricultura en ciertas zonas desfavorecidas del norte de Italia [1],

Considerando que, en cumplimiento del apartado 1 del artículo 4 de dicho Reglamento, el Gobierno italiano comunicó a la Comisión, el 25 de febrero de 1987, el programa de intervenciones elaborado por la Provincia Autónoma del Valle de Aosta,

Considerando que, a petición de la Comisión, se facilitaron, el 25 de noviembre de 1987, algunas adiciones y modificaciones a dicho programa;

Considerando que el programa citado se atiene a los objetivos de la acción común descritos en el artículo 2 de dicho Reglamento;

Considerando que dicho programa incluye los elementos exigidos en el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento citado;

Considerando que el importe de los gastos previstos en el programa se ajustan a los límites establecidos en el apartado 2 del artículo 7 de dicho Reglamento y, además, se circunscriben a las cuotas de distribución asignadas a la Provincia Autónoma del Valle de Aosta por el Estado italiano;

Considerando que las intervenciones previstas en el programa se describen pormenorizadamente sólo en lo que respecta al período de los dos primeros años de aplicación y que, por lo tanto, en lo que respecta a los años siguientes, será necesario aportar otros elementos de valoración;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento citado, la Comisión deberá fijar las modalidades de comunicación de la información sobre el grado de realización de la acción;

Considerando que el Comité del FEOGA ha sido consultado sobre los aspectos financieros;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de estructuras agrarias,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 1401/86, el programa de intervenciones relativo a la promoción de la agricultura elaborado por la Provincia Autónoma del Valle de Aosta y comunicado por el Gobierno italiano el 25 de febrero de 1987, con las adiciones y modificaciones efectuadas posteriormente el 25 noviembre de 1987.

Artículo 2

El Gobierno italiano enviará a la Comisión, antes de que finalicen los dos primeros años de aplicación del programa, un Anexo al mismo en el que figuren los restantes elementos de valoración relativos a las intervenciones previstas para los años sucesivos.

Artículo 3

El Gobierno italiano comunicará, asimismo, a la Comisión la información concerniente al grado de realización de la acción de desarrollo que tiene lugar en la Provincia Autónoma del Valle de Aosta mediante un informe sumario bianual de las acciones ya realizadas, de las acciones en curso y de las previstas, acompañado del cuadro que figura en el Anexo.

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión será la República Italiana.

Hecha en Bruselas, el 4 de marzo de 1988.

Por la Comisión
Frans ANDRIESSEN
Vicepresidente

---

[1] DO nº L 128 de 14. 5. 1986, p. 5.

ANEXO

Informe sobre el grado de realización de la acción de desarrollo según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 1401/86

REGIÓN : ..... BIENIO : .....

Código	Tipo de intervención	Importe total de las acciones previstas en el programa	Importe total de las acciones realizadas	Importe total de las acciones en curso	Contribución a cargo del FEOGA		Nota
					Solicitada	Pendiente de solicitud	
1	2	3	4	5	6	7	
a)	Mejora de la infraestructura rural						
b)	Mejora forestal						
c)	Concentración parcelaria						
d)	Lucha contra la erosión						
e)	Mejora de las superficies agrícolas						
f)	Mejora o creación de infraestructuras para el turismo rural						